



TESÁI HA TENO  
PORÁVE  
Mbovavakha  
MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

## ADENDA A CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL SANATORIO SAN SEBASTIÁN.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintitré días del mes de el setiembre del año dos mil veintiuno, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio legal en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra, el **SANATORIO SAN SEBASTIÁN**, en adelante **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López y Guyrá Campana, de la ciudad de Asunción, representado por el **DR. JULIO CÉSAR ALDAMA ORTIZ** y la **SRA. JUANA FRETES CORONEL**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio de Cooperación suscripto en fecha 17 del mes de setiembre del año 2020.

### FUNDAMENTACIÓN

Que la Ley N° 6524/2020, que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecieron medidas Administrativas, Fiscales y Financieras y sus modificaciones por Ley N° 6600/2020 y Ley N° 6613/2020 se hallan vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a la Ley N° 6770/2021.

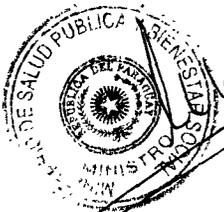
Que por el Decreto N° 4010 de fecha 03 de setiembre de 2020, ampliado por Decreto N° 5022/2021 se autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a coordinar los planes y acciones con el sector privado de salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional y se faculta a esta Cartera Sanitaria a suscribir convenios con laboratorios, a efectos de realizar test de COVID-19, y con los sanatorios, clínicas y hospitales privados, para la prestación de servicios de salas de internación y terapia intensiva a pacientes con COVID-19, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 6524/2020, en carácter de excepción a la Ley N° 2051/2003 - "De Contrataciones Públicas", cuyos costos serán imputados al "Fondo de Emergencia Sanitaria".

Que por Resolución S.G. N° 413, de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó el formato de Convenio con Sanatorios, Clínicas y Hospitales Privados para la prestación de servicios de salas de internación y terapia intensiva a pacientes con Covid-19, en el marco de la Pandemia Covid-19.

Que, mediante Resolución S.G. N° 377 de fecha 07 de junio de 2021, se autorizó la Adenda a los Convenios de Cooperación suscritos con Sanatorios, Clínicas y Hospitales Privados para la prestación de servicios de salas de internación y terapia intensiva, en el marco de la Pandemia Covid-19.

### PRIMERA: DEL OBJETO.

La presente **ADENDA** tiene como objeto modificar la cláusula sexta de los Convenios suscritos con Sanatorios, Clínicas y Hospitales Privados para la prestación de servicios de salas de internación y terapia intensiva en el marco de la Pandemia del COVID-19, referente a la extensión de la vigencia, la cual quedará redactada de la siguiente manera:



*[Handwritten signature]*

ALDAMA & HIJOS S.A.  
Juana Fretes Coronel  
Directora

Página 1 de 2

*[Handwritten signature]*  
ALDAMA & HIJOS S.A.  
Julio César Aldama O.  
Presidente



TESÁI HA TEKÓ  
PORÁVE  
Ministerio de  
SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

**"SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente **CONVENIO** será desde el 01 de julio de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogable de común acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**".

**SEGUNDA:** Se deja expresa constancia que las demás cláusulas, no afectadas por la presente **ADENDA**, se mantienen vigentes e inalterables.

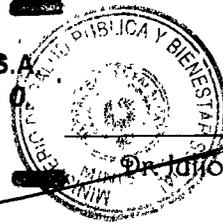
En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman la presente **ADENDA**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha consignados al inicio.

Por el Prestador del Servicio del  
Sanatorio San Sebastián

Por el Ministerio de Salud Pública y  
Bienestar Social

ALDAMA & HIJOS S.A.  
Julio César Aldama O.  
Presidente

Dr. Julio César Aldama Ortiz  
Representante legal



Dr. Julio César Borba Vargas  
Ministro

Sra. Juana Fretes Coronel  
Representante legal

ALDAMA & HIJOS S.A.  
Juana Fretes Coronel  
Directora